GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13,720,000.00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.2.02	2026000436
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, protección y recuperación de la salud. En desarrollo de este mandato constitucional, corresponde a las entidades territoriales organizar, dirigir y coordinar las acciones necesarias para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, debiendo adoptar, implementar y adaptar las políticas nacionales y departamentales de salud pública, formular, ejecutar y evaluar las acciones de salud pública y promover la articulación intersectorial para el mejoramiento de las condiciones de salud de la comunidad.

Así mismo, la Ley 1438 de 2011 fortaleció la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), estableciendo como responsabilidad de las entidades territoriales formular, ejecutar y evaluar las

intervenciones colectivas, desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, imponiendo a las autoridades públicas el deber de garantizar su protección mediante la implementación de políticas, programas y estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población.

El Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece las competencias de las entidades territoriales para la ejecución de las acciones de salud pública y gestión integral del riesgo.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de política pública que orienta las acciones de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar el derecho fundamental a la salud, reducir las inequidades, fortalecer la gestión integral del riesgo y mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población.

Así mismo, la Resolución 3280 de 2018 adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo acciones de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales bajo los enfoques de curso de vida, poblacional y diferencial.

Igualmente, la Resolución 4886 de 2018 adoptó la Política Nacional de Salud Mental, orientando las acciones dirigidas a la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de la convivencia social, la prevención de los problemas y trastornos mentales, la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de factores protectores individuales, familiares y comunitarios.

De igual forma, la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 estableció los lineamientos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción en Salud (PAS) y de las intervenciones colectivas financiadas con recursos del componente de salud pública, definiendo

las responsabilidades de las entidades territoriales en la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y vigilancia en salud pública, conforme a las prioridades territoriales y a los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

En cumplimiento de este marco normativo, la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila debe ejecutar durante la vigencia 2026 las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS), orientadas al fortalecimiento del Programa de Convivencia Social y Salud Mental, mediante el seguimiento a la Política Pública Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como del Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en los componentes de Buen Trato, vejez y Promoción y Mantenimiento de la Salud, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población del municipio.

Para el desarrollo de estas acciones, el Municipio cuenta con el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Salud – Salud Pública, enmarcado en el Programa 1903 – Inspección, Vigilancia y Control, cuyo producto corresponde al Servicio de Información de Vigilancia Epidemiológica, contemplando como indicador "Informes de evento generados en la vigencia", con una meta física programada de doce (12) informes durante la vigencia 2026. La ejecución de las actividades objeto del presente proceso contractual contribuye al cumplimiento de las metas definidas en el proyecto de inversión y al fortalecimiento de la gestión de la salud pública en el municipio.

No obstante, la Secretaría de Protección Social no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas previstas en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, debido a que los servidores públicos vinculados se encuentran desempeñando las funciones permanentes propias de sus cargos y no disponen de la capacidad operativa necesaria para asumir las actividades adicionales contempladas en el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2026.

En consideración a que las actividades a desarrollar corresponden al apoyo en la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) relacionadas con el Programa de Convivencia Social y Salud Mental, el seguimiento a la Política Pública Municipal de Promoción de

la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como con el Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en los componentes de Buen Trato, vejez y Promoción y Mantenimiento de la Salud, se requiere vincular una persona natural con formación profesional en Psicología y experiencia relacionada, que apoye técnica y operativamente el desarrollo de dichas actividades, la consolidación de la información, el seguimiento de las acciones ejecutadas y la elaboración de los informes requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el Municipio de Santa María – Huila requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de manera autónoma e independiente, con una persona natural que acredite título profesional en Psicología y la experiencia exigida por la entidad, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Protección Social y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026 y en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad identificada se solventará mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, el cual será ejecutado por una persona natural, de manera autónoma e independiente, sin que se genere vínculo laboral con el Municipio de Santa María – Huila, para desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, relacionadas con el Programa de Convivencia Social y Salud Mental, el seguimiento a la Política Pública Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como con el Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en los componentes de Buen Trato, vejez y Promoción y Mantenimiento de la Salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Salud – Salud Pública.

La persona a contratar deberá acreditar título profesional en Psicología, tarjeta profesional cuando sea exigible y la experiencia relacionada establecida por la entidad, garantizando la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

No se considera procedente la contratación de una persona jurídica, por cuanto las actividades requieren la ejecución directa por parte de un profesional con el perfil exigido, sin que sea necesaria una estructura administrativa o empresarial para su desarrollo.

En consecuencia, la entidad adelantará un proceso de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) – VIGENCIA 2026, RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS; ASÍ COMO CON EL PROGRAMA DE GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, EN LOS COMPONENTES DE BUEN TRATO Y PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA.

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Sandra Constanza Hurtado Castañeda
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Secretaria Protección Social

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	<table><tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr><tr><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Santa María, Departamento del Huila, principalmente en las instalaciones de la Secretaría de Protección Social de la Administración Municipal y en los demás escenarios institucionales, comunitarios y territoriales donde se desarrollen las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, de acuerdo con la programación y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y

entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato

5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Protección Social en la organización, desarrollo y seguimiento de los comités interinstitucionales relacionados con el objeto contractual.

	2. Apoyar la consolidación, elaboración y presentación de los informes técnicos y administrativos requeridos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, dentro de los plazos establecidos. 3. Apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, correspondientes al Programa de Convivencia Social y Salud Mental. 4. Desarrollar las actividades de gestión previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026 del Programa Transversal de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente Buen Trato Y vejez. 5. Apoyar la ejecución de las actividades definidas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila en el componente de Promoción y Mantenimiento de la Salud, garantizando la entrega oportuna de la información y los soportes requeridos. 6. Brindar apoyo en la coordinación intersectorial para el seguimiento de los eventos relacionados con la salud mental, mediante la implementación y fortalecimiento de la estrategia de salas situacionales para la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas. 7. Apoyar la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas. 8. Desarrollar estrategias integrales de atención a la población del municipio para el abordaje de los casos relacionados con salud mental, articulando acciones con los sectores salud, educación y demás actores institucionales, garantizando el seguimiento de

	los casos, la elaboración de los informes correspondientes, el cumplimiento de los protocolos de confidencialidad y la implementación de estrategias de promoción de la salud mental y prevención de los factores de riesgo. 9. Desarrollar procesos de articulación intersectorial con las diferentes instituciones del municipio orientados al fortalecimiento de la salud mental de la población. 10. Implementar estrategias con el sector educativo dirigidas al fortalecimiento de la convivencia escolar y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, presentando informe mensual de las actividades ejecutadas. 11. Elaborar y presentar trimestralmente el informe de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas de producto y de resultado correspondientes al Programa de Convivencia Social y Salud Mental y al Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables. 12. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de actividades ejecutadas, acompañado de los soportes documentales y digitales que evidencien su cumplimiento. 13. Asistir a las reuniones, capacitaciones, mesas técnicas, comités y demás convocatorias presenciales o virtuales realizadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila o por la Secretaría de Protección Social del Municipio, cuando estén relacionadas con el objeto contractual. 14. Entregar al finalizar el contrato un respaldo digital (backup) de toda la información, bases de datos, informes y demás documentos elaborados durante la ejecución contractual, debidamente organizados.

	15. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000). Forma de pago:

	El Municipio de Santa María – Huila pagará el valor del presente contrato mediante, un primer pago a corte del 31 de Agosto por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)**, y cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación. En estos eventos no es necesario adelantar un procedimiento competitivo ni obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto dejará la correspondiente constancia en los estudios previos.

Para el presente proceso, el Municipio de Santa María – Huila requiere contratar una persona natural con título profesional en Psicología y experiencia relacionada, que apoye el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, relacionadas con el Programa de Convivencia Social y Salud Mental, el seguimiento a la Política Pública Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como con el Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en los componentes de Buen Trato, vejez y Promoción y Mantenimiento de la Salud.

La Secretaría de Protección Social verificará previamente el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

Así mismo, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal y la pertinencia del gasto, encontrándose la contratación respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Salud – Salud Pública, en el marco del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270.

En consecuencia, la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, de

conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, en los procesos de contratación directa el análisis debe atender principalmente las condiciones del contrato, tales como el objeto, plazo, forma de pago y perfil requerido, sin que resulte necesario efectuar un estudio detallado de la oferta y la demanda del mercado.

En el presente proceso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, relacionadas con el Programa de Convivencia Social y Salud Mental, el seguimiento a la Política Pública Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como con el Programa de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en los componentes de Buen Trato, vejez y Promoción y Mantenimiento de la Salud.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el grado de responsabilidad, la experiencia exigida, la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones propias del contrato, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta la formación profesional exigida, la experiencia requerida, la complejidad de las actividades, el nivel de responsabilidad, el tiempo de dedicación previsto para la ejecución del contrato y los valores reconocidos por la entidad en contrataciones similares durante vigencias anteriores.

En consecuencia, el presupuesto oficial para el presente proceso se fija en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Como referente para la determinación del valor del presente proceso, la entidad revisó contratos de características similares celebrados en vigencias anteriores:

Entidad	Objeto	Valor mensual	Vigencia
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA - HUILA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR LA LINEA DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLE	$3.000.000	2024
ALCALDÍA MUNICIPIO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL	$3.080.000	2025

SANTA MARÍA - HUILA	CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS GESTION-2025) RELACIONADAS A LOS PROGRAMAS PROGRAMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y REDUCCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PROGRAMA DE GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN LOS COMPONENTES,NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES, A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA MARIA ,HUILA"		

Del análisis efectuado se concluye que el valor propuesto para la presente contratación resulta razonable, guarda correspondencia con el perfil profesional requerido, las actividades a desarrollar y los valores reconocidos por la entidad en procesos similares.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que para la presente contratación directa no es necesario solicitar u obtener previamente varias ofertas, siempre que la entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado.

PERFIL DEL CONTRATISTA

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Sandra Constanza Hurtado Castañeda
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Secretaria Protección Social

General:

- Profesional en Psicología.

Específica:

- Experiencia profesional mínima de un (1) año en la ejecución de actividades de Salud Pública, relacionadas con el Programa de Convivencia Social y Salud Mental, la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de **contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión**, la Entidad verificará que la persona natural a contratar cuente con la formación académica, la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural debidamente diligenciado y soportado.
3. Fotocopia legible del documento de identidad.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
5. Título profesional en Psicología (diploma o acta de grado).
6. Tarjeta profesional vigente, cuando sea exigible.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el Colegio Colombiano de Psicólogos o la autoridad competente, cuando aplique.
8. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica exigida en los estudios previos.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
13. Definición de la situación militar, cuando aplique.
14. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y acreditación del pago de los aportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Examen médico ocupacional de ingreso, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Paz y salvo municipal vigente, cuando sea exigido por la entidad.
17. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

La Secretaría de Protección Social verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la idoneidad del contratista, seleccionando a la persona natural que acredite el perfil profesional, la experiencia y las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN	**Sí ☒ No ☐** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por un supervisor designado por el Municipio de Santa María – Huila, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la

	ocurrencia de actos de corrupción y asegurar la transparencia en la gestión contractual. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, cuando resulte procedente, y será ejercida directamente por la entidad, sin que para ello se requieran conocimientos especializados distintos de aquellos propios de las funciones del servidor público designado. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, podrá solicitar al contratista los informes, aclaraciones, documentos y soportes que considere necesarios para el adecuado seguimiento de la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento de las obligaciones para efectos del trámite de los pagos y pondrá en conocimiento de la entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución contractual o constituir una presunta irregularidad, de conformidad con la normatividad vigente. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión e interventoría de los contratos estatales. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila o por el funcionario de planta que sea designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo o comunicación interna, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO	

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja

	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de l presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecució n contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia

	implementar s u tratamiento		originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación de l tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento para el presente proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, el plazo de ejecución, la forma de pago contra el cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente certificado por el supervisor, el valor del contrato y el análisis del riesgo efectuado por la entidad,

del cual se concluye que no resulta necesaria la exigencia de garantías para amparar la ejecución del contrato.

Así mismo, los pagos se efectuarán únicamente previa presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, circunstancias que constituyen mecanismos de control suficientes para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional, por cuanto corresponde a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, la cual se encuentra excluida del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, no resulta procedente aplicar las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales internacionales para el presente proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**		
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**		
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**		
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**		
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**	

Santa María Huila, 29 de Julio de 2026

SANDRA CONSTANZA HURTADO CASTAÑEDA
Secretaria de Protección Social

Reviso texto legal:
Sandra Paola colorado
Asesora Jurídica Externa en Contratación

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Sandra Constanza Hurtado Castañeda
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Secretaria Protección Social